

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL Y EL DR. MANUEL MARCELO GONZÁLEZ TACHIQÚIN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PRO CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PREPARATORIA DEL MAGISTERIO, A.C." REPRESENTADA POR LOS CC. NORMA ELISA ÁLVAREZ RUBIO Y NEFI SAHIR ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LA ASOCIACIÓN CIVIL" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3.- Que con fundamento en lo previsto en el Artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer la funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y Municipal.

I.4.- Que acorde a lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el Artículo 29 fracciones I, VII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, le corresponde entre otras, ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa.

I.5.- Que el C. Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, Secretario de Hacienda y el C. Dr. Manuel Marcelo González Tachiquín, Secretario de Educación, Cultura y Deporte, acreditan su

personalidad con los nombramientos de fecha 09 de octubre de 2012 y 01 de noviembre del 2014, respectivamente; otorgados a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, así como sus actas de protesta correspondientes.

I.6.- Que cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de la cuenta número **1 4342 1 2 1400200301001 252 1117405 C0301 E30101 50 110115 0000000**, según se acredita con el oficio número DP-178/2015, que suscribe el Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, Secretario de Hacienda.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Venustiano Carranza Número 803, Edificio "Héroes de la Revolución" tercer piso, C.P. 31350, Colonia Obrera, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN CIVIL":

II.1.- Que la asociación civil denominada "Pro Construcción de la Escuela Preparatoria del Magisterio, A.C." fue constituida en fecha 12 de julio de 1999, mediante Escritura Pública número 374 de fecha 12 de julio de 1999, registrada bajo el número 61, a Folios 117 del Libro 5 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, ante la fe del Lic. Héctor F. Jaurrieta Valles, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, constituida al amparo de las leyes mexicanas, con carácter no lucrativo.

II.2.- Que tiene como objeto entre otros obtener recursos en efectivo o en especie, de particulares o instituciones públicas o privadas tendientes a construir el inmueble que albergue la escuela preparatoria del magisterio, así como realizar todo aquello que contribuya a los fines de la asociación, a su beneficio o al de sus asociados. Que en base a los fines que persigue "LA ASOCIACIÓN CIVIL", ha convenido con "EL GOBIERNO" en suscribir el presente convenio para destinarlo a gastos de operación y mantenimiento de la referida institución educativa.

II.3.- Que la representante de "LA ASOCIACIÓN CIVIL", C. Norma Elisa Álvarez Rubio, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo, comparece a la firma del presente convenio, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública 1,873 de fecha 10 de junio de 2003, ante la Fe del Lic. Héctor F. Jaurrieta Valles, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, e inscrita en fecha 4 de julio de 2003, bajo el número 8, Folios 17 del Libro 7 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, así como el C. Nefi Sahir Ordoñez Rodríguez, acredita su personalidad como Tesorero mediante protocolización del acta correspondiente a la asamblea general ordinaria, celebrada en fecha 29 de noviembre de 2012, ante la fe del Lic. Florentino Ávila Quevedo, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, en fecha 05 de diciembre de 2012, Libro número 205, Escritura número 8,189, y cuyos cargos bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les ha sido revocados, ni limitados, ni han concluido por causa alguna.

II.4.- Que la Preparatoria Club de Leones de Nuevo Casas Grandes, se encuentra incorporada al Sistema Educativo del Gobierno del Estado de Chihuahua, a partir del 15 de agosto de 2008, con clave 08PBH3670U.

II.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número APC-990712DZ5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6.- Que solicitó un apoyo económico, con el objeto de cubrir los gastos de la operación de la misma.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, actualmente no está recibiendo apoyo para gasto operativo de parte de otras instancias del Gobierno del Estado de Chihuahua y que se abstendrá de solicitarlo durante la vigencia del presente convenio.

II.8.- para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Belisario Domínguez número 703, Colonia Centro, del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la personalidad y la capacidad legal con la que cada una comparece y expresan su voluntad para suscribir el presente instrumento, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento.

Vistas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio y sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL GOBIERNO" se compromete a entregar un apoyo económico a "LA ASOCIACIÓN CIVIL", por un importe de **\$289,560.00 M.N. (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** por única ocasión en el mes de mayo de 2015, así como la cantidad de **\$57,912.00 M.N. (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales a partir del mes de junio de 2015, para cubrir gastos de operación de la misma, comprometiéndose "LA ASOCIACIÓN CIVIL" a participar previo acuerdo en actividades que organiza el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, así como entregar en la Dirección de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, un reporte de ingresos y egresos con sus comprobantes correspondientes.

"LA ASOCIACIÓN CIVIL" se obliga a utilizar los recursos económicos recibidos, únicamente para cubrir su gasto operativo derivado de las actividades encaminadas a la consecución de sus fines, destinando el apoyo al gasto operativo del 2015, considerando dentro de este concepto exclusivamente los gastos de las remuneraciones al personal operativo bajo las figuras de sueldos y sueldos asimilados a salarios; arrendamiento y pago de los servicios o adquisición de insumos como teléfono convencional, electricidad, gas LP o natural y agua potable de los inmuebles en donde se brinden los servicios; papelería; cursos de capacitación al personal operativo y directivo; reparación y mantenimiento de equipos de cómputo e impresión, así como de vehículos propiedad de "LA ASOCIACIÓN CIVIL", que se encuentren sin adeudo en el pago de derechos vehiculares, incluyendo las refacciones, siempre que se describan las características del vehículo y dichas refacciones o servicios, en el comprobante que se expida de acuerdo con las disposiciones fiscales, quedando excluida la adquisición o instalación de equipos de sonido y accesorios estéticos; adquisición de seguros con cobertura

amplia de vehículos propiedad de "LA ASOCIACIÓN CIVIL" y el combustible para los mismos hasta por un monto mensual de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; reparación y mantenimiento del inmueble en donde se prestan los servicios, incluyendo material y mano de obra, siendo necesario se describa en el comprobante fiscal las características del mantenimiento realizado, a cargo de una empresa o profesional en el ramo de la construcción y el pago del impuesto predial del presente ejercicio fiscal 2015 del local propiedad de "LA ASOCIACIÓN CIVIL" en donde se presten los servicios.

SEGUNDA.- OBJETIVO O METAS DEL APOYO. Realizar las actividades a las que se dedica "LA ASOCIACIÓN CIVIL" en los términos a que alude la declaración II.2, referentes a su objeto, como lo ha venido efectuando hasta la fecha de suscripción del presente instrumento legal y que sean conformes con los estatutos de "LA ASOCIACIÓN CIVIL".

TERCERA.- BENEFICIARIOS. "LA ASOCIACIÓN CIVIL" se compromete a entregar un informe mensual de actividades, al igual que una relación de docentes beneficiados a la Dirección de Educación Media Superior y Superior en el Estado de Chihuahua de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

CUARTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD. El apoyo económico descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** se entregará de manera mensual durante el periodo comprendido del 29 de mayo al 31 de diciembre de 2015, mediante cheque expedido a nombre de "PRO CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PREPARATORIA DEL MAGISTERIO, A.C.", previa entrega del recibo mensual correspondiente que ampare dicha cantidad, emitido a favor de **Gobierno del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte**, ubicado en la Av. Venustiano Carranza No. 803 "Edificio Héroes de la Revolución", tercer piso, colonia Obrera, C.P.31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

QUINTA.- INFORME. "LA ASOCIACIÓN CIVIL" se obliga a presentar a la Dirección de Educación Media Superior y Superior en el Estado de Chihuahua, de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte un informe final por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos aplicables a más tardar el día 31 de diciembre del año 2015, y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

SEXTA- COMPROMISO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.- "LA ASOCIACIÓN CIVIL" asume el compromiso de brindar gratuitamente los servicios que ordinariamente presta, a las personas que "EL GOBIERNO" a través de sus Dependencias u Organismos canalice para su atención inmediata.

SÉPTIMA.- FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA. "LA ASOCIACIÓN CIVIL" acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere "EL GOBIERNO", la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del Artículo 329 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

OCTAVA.- REQUISITOS FISCALES. "LAS PARTES" convienen en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este convenio, y por tanto "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**" se obliga a exhibir en todo tiempo la información y documentación comprobatoria que se le requiera y que cumpla con los requisitos de ley, y que en general se sirva para justificar el apoyo económico otorgado, así como su ejercicio. Lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "**EL GOBIERNO**" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

NOVENA.- AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO. "**EL GOBIERNO**" podrá en caso de que "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**" no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo económico otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4 fracción V y 7 fracción XVI de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 29 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "**EL GOBIERNO**", a través del Director de Educación Media Superior y Superior, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, deberá de vigilar y supervisar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**", los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto de este instrumento legal.

"**LA ASOCIACIÓN CIVIL**" deberá proporcionar a "**EL GOBIERNO**" toda la información que le solicite respecto a la aplicación del apoyo económico.

"**LA ASOCIACIÓN CIVIL**" acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA.- REVOCACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**" acepta que "**EL GOBIERNO**" podrá en cualquier momento revocar el apoyo económico o terminar anticipadamente el presente convenio por cualquier causa, notificando mediante escrito a "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**" con diez días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**" acepta expresamente la facultad que le confieren los Artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para "**EL GOBIERNO**" por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6 fracciones I y VIII y 20 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" están obligadas a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 29 DEL MES DE MAYO DE 2015.

POR "EL GOBIERNO"

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA

DR. MANUEL MARCELO GONZÁLEZ
TACHIQUÍN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

POR "LA ASOCIACIÓN CIVIL"

C. NORMA ELISA ÁLVAREZ RUBIO
PRESIDENTA

C. NEFI SAHÍR ORDOÑEZ RODRÍGUEZ
TESORERO